

EXP-UNC: 0023890/2019

VISTO:

La nota presentada por la Directora de la Escuela de Historia, solicitando la aprobación del programa del Seminario Optativo "La lectura como herramienta de aprendizaje en Historia" y la designación de la Profesora María Laura Rodríguez para desempeñar funciones docentes en el mencionado espacio curricular en el marco del Programa Universitario de la Cárcel (PUC), como complementación de funciones a su cargo de Profesora Asistente de dedicación semi-exclusiva en la cátedra Taller de Aplicación de dicha escuela; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 a fs. 14 se adjunta el Curriculum Vitae de la Profesora;

Que a fs. 15 a fs. 20 se adjunta el Programa del Seminario donde se observa que se respetan los ítem básicos que se solicitan en estos casos: fundamentación, objetivos, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía;

Que la Secretaría Académica remite las presentes actuaciones sin realizar observaciones;

Que la Coordinadora del Programa Universitario de la Cárcel toma conocimiento con opinión favorable;

Que a fs. 21 el Área Profesorado y Concursos informa la situación de revista de la Profesora;

Que el H. Consejo Directivo, en sesión de fecha 27 de Mayo de 2019, resuelve aprobar, por unanimidad, el despacho conjunto de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y Enseñanza;

**EL CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Programa del Seminario "La lectura como herramienta de aprendizaje en Historia" de la Escuela de Historia, en el marco del Programa Universitario de la Cárcel (PUC), correspondiente al **primer semestre del ciclo lectivo 2019**.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la **Profesora María Laura RODRIGUEZ**, Leg.44425, cumpla funciones docentes en el Seminario "La lectura como herramienta de aprendizaje en Historia" como complementación de funciones a su cargo de Profesora Asistente de dedicación semi-exclusiva, por concurso, en la cátedra Taller de Aplicación de la Escuela de Historia, **durante el primer semestre de 2019**.

ARTÍCULO 3º.- La aprobación para el dictado de los Seminario indicados en el art. 1º, no constituye por sí sólo antecedente académico, sin la certificación que acredite el dictado efectivo (Resolución N° 160/01 H.C.D.).


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

ffyh

Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



Universidad
Nacional
de Córdoba

//

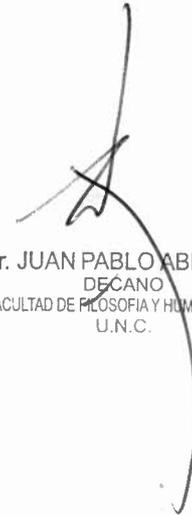
EXP-UNC: 0023890/2019

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCIÓN N°: **213**
CP


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.


Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
U.N.C.